



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2022-MPA-“C”

Ayabaca, 24 de junio del 2022



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 014-2022 de fecha 22 de junio del 2022, el Oficio N° 00303-2022/GOB.REG.PIURA.GRDS-DREP.UE.308UGEL-A.D de fecha 09 de junio del 2022, el Director del Programa Sectorial de la UGEL AYABACA, alcanza propuesta de **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL “TRIPARTITO” ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, Y UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL AYABACA**, considerando que, está en proceso de ejecución de Actividad “ACONDICIONAMIENTO DE AMBIENTES PARA OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE UGEL DE AYABACA”, aprobada con Resolución Gerencial N° 464-2021-MPA-GM, de fecha 29 de diciembre de 2021, para que la Unidad de Gestión Educativa Local de Ayabaca pueda retornar a brindar los servicios de manera presencial en beneficio de la comunidad educativa Regional de Agricultura y de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local de Ayabaca, por lo que se remite para su revisión y aprobación, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “*El Peruano*” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2022-MPA-“C”



facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”

Que, la acotada norma en su artículo VIII del T.P. señala “Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.”

Que, mediante el numeral 26 del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20° de la ley acotada, señala respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del alcalde celebrar actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...).

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, establece en su artículo 41° lo siguiente:

“ARTÍCULO 41.- ACUERDOS

Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, el mencionado documento es un acuerdo de voluntades para lograr un fin en común y que es de cumplimiento exclusivo de quienes lo celebran. Estando a ello, se tiene pues que, dicho Convenio Tripartito, tiene por finalidad, dotar de calidad en el acondicionamiento de la infraestructura en los ambientes cedidos en uso por la Dirección Regional de Agricultura Piura a la UGEL AYABACA, conforme se desprende del convenio



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2022-MPA-“C”

suscrito de fecha 12 de mayo del 2021, plazo de cesión que mediante la presente será ampliado por el transcurso de 01 año, siendo la participación de la Municipalidad la ejecución de la Actividad “Acondicionamiento de los ambientes para las oficinas de la UGEL AYABACA”. En este, corresponde señalar que la finalidad del presente convenio recae en el ambiente cedido ubicado en el segundo piso que es parte de la infraestructura de la Agencia Agraria de Ayabaca ubicado en la Mz. 193 s/n con frente a la calle 50. Convenio que será suscrito entre las partes celebrantes. Es decir, en beneficio del interés público, debiéndose ejecutar el mismo dentro del plazo establecido y asumiendo cada una de las partes las obligaciones y responsabilidades establecidas en la Cláusula Cuarta del mencionado Convenio, para los fines previstos.

Que, al respecto y, conforme a lo establecido en el precitado artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, cuando se trate de asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional – como lo es en el presente caso el mencionado documento-, deberá elevarse al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación y aprobación, a través del respectivo Acuerdo de Concejo

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 88° numeral 88.1 “*las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.*” Y, en el 88.3 señala, “*por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.*”

Que, mediante Informe N° 508-2022-MPA-GAJ de fecha 14 de junio del 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica, informa que resulta PROCEDENTE, la suscripción del proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL “TRIPARTITO” ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, Y UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL AYABACA.

Que, estando a lo expuesto, tal como consta en acta de Sesión Extraordinaria, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto de la **MAYORÍA** de los Regidores presentes, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

ALCALDÍA

CONCEJO MUNICIPAL

SECRETARÍA GENERAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2022-MPA-“C”

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, Augusto Francisco Delgado Espejo, la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL “TRIPARTITO” ENTRE LA DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA PIURA, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, Y UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL AYABACA**, cuya finalidad del Convenio Tripartito, tiene por finalidad, dotar de calidad en el acondicionamiento de la infraestructura en los ambientes cedidos en uso por la DIRECCION a la UGEL AYABACA, conforme se desprende del convenio suscrito de fecha 12 de mayo del 2021, plazo de cesión que mediante la presente será ampliado por el transcurso de 01 año, siendo la participación de la MUNICIPALIDAD la ejecución de la Actividad “Acondicionamiento de los ambientes para las oficinas de la UGEL AYABACA” corresponde señalar que la finalidad del presente convenio recae en el ambiente cedido este ubicado en el segundo piso que es parte de la Infraestructura de la Agencia Agraria de Ayabaca ubicado en la Mz. 193 s/n con frente a la calle 50.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Subgerente de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Educación Cultura y Deporte, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, Dirección Regional de Agricultura Piura y a la Unidad de Gestión Educativa Local Ayabaca para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE